



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 651/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 05
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 28
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 31
Secretaría de Servicios Públicos.....	Pág. 34
Asesoría Letrada.....	Pág. 36
Contratos.....	Pág. 38

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decreto.....	Pág . 39
--------------	----------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0084–29 de Enero de 2026-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0056-S/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, Don Edmundo Porteño Zaldívar, compositor del célebre carnavalito “El Humahuaqueño”, pieza destacadísima de la música argentina, es homenajeado en el Festival Nacional del Carnavalito, que se realiza anualmente cada 7 de febrero en la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy,

Que, dicho festival constituye un evento de profundo valor cultural, histórico y turístico para la región y para el país;

Que, la familia Zaldívar participa de dicho homenaje desde una tradición familiar sostenida a lo largo de generaciones;

Que, Clara e Ignacio Zaldívar, tercera generación de músicos, nacidos en la ciudad de San Antonio de Areco, representan no solo el legado de Edmundo Zaldívar sino también las raíces culturales arequeras, actuando como embajadores culturales de nuestra comunidad en distintos escenarios del norte argentino;

Que, la participación de la familia Zaldívar incluye actividades previas y posteriores al Festival, tales como entrevistas en medios radiales y televisivos, contribuyendo a la difusión cultural y turística tanto de Humahuaca como de la ciudad de San Antonio de Areco;

Que, el traslado desde San Antonio de Areco hasta la ciudad de Humahuaca implica un viaje extenso y de elevado costo, incluyendo gastos de combustible, alojamiento y alimentación, lo que justifica la solicitud de acompañamiento económico por parte del Estado municipal;

Que, resulta oportuno y pertinente brindar apoyo a iniciativas culturales que promuevan la identidad y la proyección cultural de nuestra ciudad en el ámbito nacional;



B.O.M. N° 651/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio de pesos ochocientos mil (\$800.000) a favor de Ruth Sills, DNI: 21653110 en representación del Dúo Zaldívar (Clara e Ignacio Zaldívar), destinado a solventar parcialmente los gastos de traslado, alojamiento y manutención derivados de su participación en el Festival Nacional del Carnavalito.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Nora Lema.



B.O.M. N° 651/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0066- 22 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-

0521/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARECO SEMILLAS S.A - C.U.I.T. N° 30-71098172-4 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DEPOSITO DE FITOSANITARIOS Y SEMILLAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que conforme a lo establecido en el Art. N° 7 de la Ordenanza 3949/14, se eximió del pago de la tasa de servicios urbanos, y seguridad e higiene del inmueble, por el plazo de 5 años, a partir del 01/11/2024.

Que hasta tanto presente certificado de CASAFE y seguro de Caución y daño Ambiental según lo informado a fs. 136 por la Dirección de Medio Ambiente, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 651/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DEPOSITO DE FITOSANITARIOS Y SEMILLAS” propiedad de la firma ARECO SEMILLAS S.A con domicilio comercial en Parque Industrial Hipólito Vieytes, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: R; Fracción: I; Parcela: 903 AA; Lote 13** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Exímase del pago de Tasas de Servicios Urbanos, y tasas de inspección de Seguridad e Higiene, al comercio mencionado en el artículo anterior, hasta el día 31 de Octubre del 2029.

ARTICULO 3º La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 4º. Notifíquese fehacientemente a la firma ARECO SEMILLAS S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Surez Pizarro.

Decreto N°0072- 27 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1172/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 651/2026

Que la Sra. MARIA KARINA, BARROS C.U.I.T N° 27-22740109-0 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR CON ESPECTACULO Y SALON DE EVENTOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR CON ESPECTACULO Y SALON DE EVENTOS” (nombre de fantasía: “Sukha”) propiedad de la Sra. MARIA KARINA, BARROS C.U.I.T N° 27-22740109-0 con domicilio comercial en calle Segundo Sombra y Smith, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana 5 K; Parcela: 1 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N° 651/2026

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA KARINA, BARROS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0074- 29 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0690/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma DESARROLLOS AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L C.U.I.T N° 30-71526174-6 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA, DEPOSITO Y VENTA DE AGROQUÍMICOS FERTILIZANTES Y SEMILLAS EMPAQUETADAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 128 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 651/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA, DEPOSITO Y VENTA DE AGROQUÍMICOS FERTILIZANTES Y SEMILLAS EMPAQUETADAS” (nombre de fantasía: “Agrodas”) propiedad de la firma DESARROLLO AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71526174-6 con domicilio comercial en Ruta 8 Km 109.4, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: II; Sección: R; Parcela: 5 D**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma DESARROLLOS AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L. por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 651/2026

Decreto N°0075- 29 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1105/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma PANADERÍA ARTESANAL CANELA Y MIEL S.R.L. C.U.I.T N° 30-71855808-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 02367 y 02369 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 86 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA” (nombre de fantasía: “Panadería Artesanal Canela y Miel S.R.L”) propiedad de la firma PANADERÍA ARTESANAL CANELA Y MIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71855808-1 con domicilio comercial en calle Alberdi N°1070, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 34; Manzana 34 A; Parcela: 11**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 651/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0076- 29 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0911/2023

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ADRIANA MÓNICA, BLANCO C.U.I.T N° 27-13731401-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 122 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 651/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “El Hospedaje”) propiedad de la Sra. ADRIANA MÓNICA, BLANCO C.U.I.T N° 27-13731401-6 con domicilio comercial en calle Arellano N° 534, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 66; Parcela: 3 C**, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ADRIANA MÓNICA, BLANCO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 651/2026

Decreto N°0077- 29 de Enero de 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1322/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NAZARENO EMANUEL, BIHARI - C.U.I.T. N° 20-38935228-5 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA CALZADOS Y ACCESORIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” (Nombre de fantasía: “Calzados Zoes”), propiedad de NAZARENO EMANUEL BIHARI - C.U.I.T. N° 20-38935228-5 con domicilio comercial en Avenida Quetgles N° 331, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 85; Parcela: 12**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 651/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NAZARENO EMANUEL BIHARI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archíves

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0078- 29 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1481-F/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GLENDA EMILIA, FERIOLI C.U.I.T N° 27-29981947-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA NUEVA Y USADA, VENTA DE CALZADO NUEVO Y USADO Y ACCESORIOS VARIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice situación de titularidad, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N° 651/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de Noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE ROPA NUEVA Y USADA, VENTA DE CALZADO NUEVO Y USADO Y ACCESORIOS VARIOS” propiedad de la Sra. GLENDA EMILIA, FERIOLI C.U.I.T N° 27-29981947-2 con domicilio comercial en calle Julián Balve N° 77, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: D; Manzana 6; Parcela: 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GLENDA EMILIA, FERIOLI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0079- 29 de Enero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0188/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARMEN CLARA, JUAREZ C.U.I.T N° 27-12295469-8 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA”



B.O.M. N° 651/2026

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Anita”) propiedad de la Sra. CARMEN CLARA, JUAREZ C.U.I.T. N° 27-12295469-8 con domicilio comercial en calle N° Moreno N° 655, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 30; Manzana 30 A; Parcela: 10**, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CARMEN CLARA JUAREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0080- 29 de Enero de 2026- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1572/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CATALINA MARCHI - C.U.I.T. N° 27-37859206-8 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 651/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA”. (Nombre de fantasía: “Pueblo Chico”), propiedad de la Sra. CATALINA MARCHI - C.U.I.T. N° 27-37859206-8 con domicilio comercial en calle San Martín N° 142, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: VI; Sección: A; Manzana: 20; Parcela: 5** de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CATALINA MARCHI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0081- 29 de Enero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1478/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CONSUELO PUEYRREDON C.U.I.T N° 27-22990079-5 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**HOSPEDAJE ALTERNATIVO PARA TURISMO**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 188 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.



B.O.M. N° 651/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO PARA TURISMO” (nombre de fantasía: “El Sendero Güiraldes B&B”) propiedad de la Sra. CONSUELO PUEYRREDÓN C.U.I.T N° 27-22990079-5 con domicilio comercial en calle Gabino Ramírez N° 345, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: II; Sección A; Fracción: III; Parcela: 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CONSUELO PUEYRREDÓN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 651/2026

Resolución N°0019-27 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1375/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. ALONSO, HERNÁN JESÚS ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 7 de enero del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a "FABRICACIÓN DE CALZADO Y CINTOS" propiedad del Sr. ALONSO HERNÁN JESÚS, con domicilio en la calle **Echeverría N° 589** con Nomenclatura Catastral **C 6; S B; Q 20; M 20; P 15**, de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Alonso Hernán Jesús por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N° 651/2026

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0020-27 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0513/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Martínez, María de los Ángeles CUIT 27-22788035-5 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 25 de noviembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Martínez, María de los Ángeles con dirección en calle Alem 271 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N° 651/2026

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Martínez, María de los Ángeles por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0021-27 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1076/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. TORTA, CLAUDIA DANIELA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M. N° 651/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 18 de noviembre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE ARTICULOS EN TELAS**” propiedad de la Sra. **TORTA, CLAUDIA DANIELA** con domicilio en calle **OROFINO N° 1130** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Qta. 17; Mz. 17B; Pc. 2;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. TORTA, CLAUDIA DANIELA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0022-27 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0149/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Martínez, Romina Gabriela CUIT 27-27555591-1 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “**ELABORACIÓN DE DULCES CASEROS**”;



B.O.M. N° 651/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 26 de septiembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE DULCES CASEROS” propiedad de la Sra. Martínez, Romina Gabriela con dirección en calle Pellegrini N°576, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Martínez, Romina Gabriela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Mnauel Monje.

Resolución N°0023-27 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0799/2021, y



CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BETENILE, ANDREA MARCELA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 20 de octubre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN TELA Y TEJIDOS” propiedad de la Sra. BETENILE, ANDREA MARCELA con domicilio en la calle **Corrientes N° 561 Villa Lía** con Nomenclatura Catastral **Circ. 6; Mz. 48; Pc. 9**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Betenile, Andrea Marcela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N° 651/2026

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0024-29 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1647/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Martínez, Diana Ramona CUIT 20-23850120-8 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 19 de enero del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS” propiedad de la Sra. Martínez, Diana Ramona con dirección en calle Mendoza 967 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M. N° 651/2026

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Martínez, Diana Ramona por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N° 651/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0082 – 29 de Enero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0038/2026, Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Deportes llevará a cabo Eventos de Travesía en Kayaks en el Partido de San Antonio de Areco durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Septiembre, Octubre, Noviembre de 2026.

Que es una actividad recreativa, no competitiva. Mezcla el deporte, el kayakismo y el turismo.

Que es el objetivo del Estado Municipal, generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas, y recorrer los caminos aledaños de San Antonio de Areco.

Que la Dirección de Deportes, apunta a contribuir el hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal los “Eventos de Travesía en Kayaks” a realizarse en el Partido de San Antonio de Areco durante el año 2026.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.



B.O.M. N° 651/2026

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Natalia Roca. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0083 – 29 de Enero de 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0589/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PONTI, Mónica Leticia solicita licencia según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que, según Decretos N° 0487/25, N° 0689/25, N° 0835/25 0986/25, 1325/25, 1539/25 y 2025/25, la docente PONTI, Mónica hizo uso de la licencia por enfermedad extraordinaria por ciento doscientos setenta (270) días;

Que a fs. ciento ochenta y siete (187), se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente PONTI, Mónica Leticia se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M. N° 651/2026

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PONTI MÓNICA LETICIA (M.I N° 17.279.257, Legajo Personal N°9083) como preceptora titular en el turno mañana desde el 03 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 03 de diciembre 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Educación y Deportes.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0071—27 de Enero de 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1455-O/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a regularizar, propiedad de Orosco Natalia Soledad y Cabrera Marcos situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 62, Pc.:15c, ubicado en calle Alem entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 7/12;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°360776 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/31 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.34/35 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 651/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.20 propiedad de Orosco Natalia Soledad y Cabrera Marcos, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 62, Pc.:15c, ubicado en calle Alem entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0073 -28 de Enero de 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0560-S/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, remodelar y ampliación a construir, propiedad de Sills María Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 16b, Pc.: 8a y 8b, ubicado en calle Rivadavia entre calle Irigoyen y Av. Vieytes, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler, remodelar y ampliación a construir, según recibos N°. 320815 y 332292 conforme se indican los volantes de pagos a fs. 21 y 62;



B.O.M. N° 651/2026

Que, a fs. 31 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler, remodelar y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 60 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 69/76;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 77/81 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 82 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 84 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler, remodelar y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 31, propiedad de Sills María Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:16b, Pc.: 8a y 8b, ubicado en calle Rivadavia entre calle Irigoyen y Av. Vieytes, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0048–16 de Enero de 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0509/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Servicios Públicos solicita la prórroga de la contratación del servicio de barrido y limpieza para el periodo comprendido entre el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026;

Que, a fs. 207 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de pesos noventa y un millones cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós con 87/100 (\$91.049.822,87) a devengarse de la siguiente manera: pesos catorce millones ochocientos mil (\$14.800.000,00) para el mes de enero de 2026; pesos catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil (\$14.948.000,00) para el mes de febrero de 2026; pesos quince millones noventa y siete mil cuatrocientos ochenta (\$15.097.480,00) para el mes de marzo de 2026; pesos quince millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 80/100 (\$15.248.454,80) para el mes de abril de 2026; pesos quince millones cuatrocientos mil novecientos treinta y nueve con 34/100 (\$15.400.939,34) para el mes de mayo de 2026 y pesos quince millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 73/100 (\$15.554.948,73) para el mes de junio de 2026;

Que, a fs. 208/209 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Servicios Públicos;

Que, a fs. 211/212 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 213 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;



B.O.M. N° 651/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de barrido manual y limpieza de calles en la localidad de San Antonio de Areco a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos noventa y un millones cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós con 87/100 (\$91.049.822,87) a devengarse de la siguiente manera: pesos catorce millones ochocientos mil (\$14.800.000,00) para el mes de enero de 2026; pesos catorce millones novecientos cuarenta ocho mil (\$14.948.000,00) para el mes de febrero de 2026; pesos quince millones noventa y siete mil cuatrocientos ochenta (\$15.097.480,00) para el mes de marzo de 2026; pesos quince millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 80/100 (\$15.248.454,80) para el mes de abril de 2026; pesos quince millones cuatrocientos mil novecientos treinta y nueve con 34/100 (\$15.400.939,34) para el mes de mayo de 2026 y pesos quince millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 73/100 (\$15.554.948,73) para el mes de junio de 2026, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0509/2023.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sr. Oscar Ismael Oviedo.



B.O.M. N° 651/2026

Asesoría Letrada

Decreto N°0070 –27 de Enero de 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1412/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente administrativo se dispuso la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder a la agente Gómez Núñez, Mariela, por haber podido incurrir en grave negligencia y/o conducta dolosa prevista en el art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo y/o en las causales previstas en el art. 16 y 151 de dicho convenio.

Que la Asesoría Letrada está llevando a cabo la investigación sumarial dispuesta por intermedio del Decreto N° 1913/25, y mediante el Decreto N° 47/26 se dispuso la prórroga del plazo de suspensión preventiva de la agente Gómez Núñez por el término de 20 días hábiles en los términos del Art. 203 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Secretaría de Turismo y Cultura expone que la Dirección de Turismo se encuentra con una importante carencia de personal para atender las necesidades del área, por lo que solicita la reincorporación de la agente Mariela Gómez Núñez para llevar a cabo las tareas de atención a visitantes y realizar las visitas guiadas por la ciudad.

Que, en conclusión, de acuerdo al dictamen emanado de la Asesoría Letrada, corresponde disponer el levantamiento de la suspensión de la agente Gómez Núñez, sin perjuicio de la continuación del sumario administrativo hasta la conclusión del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 651/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Disponese el levantamiento de la suspensión de la agente Gómez Núñez, Mariela (Legajo 2008), a partir del 19 de enero de 2026 y la inmediata reincorporación de la agente, sin perjuicio de la continuación de la investigación sumarial dispuesta por intermedio del Decreto N° 1913/25.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Asesor Letrado.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



• **Contratos**

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** –26 de Diciembre DE 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Intendente Francisco Ratto y la firma SRB Obras y Servicios S.R.L. quien se compromete a llevar a cabo el servicio de alquiler de un tractor (camión) Mercedes Benz Modelo 759 – LS-1634, Dominio HWD491, según detalle de Expediente N° 4102-1620/2025.*
Duracion: a partir del 26 de Diciembre de 2025 por el termino de un mes-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 02 de Enero de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Intendente Francisco Ratto y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitad, quien se compromete a llevar a cabo el barrido y limpieza manual de las calles de nuestra localidad, según detalle de Expediente N°4102-0509/2023.*
Duracion: desde el 01 de Enero de 2026 hasta el 30 de Juniode 2026-----
- **CONTRATO DE LOCACION** – 02 de Enero de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Intendente Francisco Ratto y la Sra. Gladys Nancy Antinone, quien da en locación un Inmueble ubicado en calle Quetgles 138 , según detalle de Expediente N°4102-1799/2019.*
Duracion: a partir del 01 de Enero de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026-----
- **Contrato de Locación** – 02 de Enero del año 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Intendente Francisco Ratto y la Sra. Villavicencio Beatriz Luján quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Auxiliar de Enfermería de lunes a viernes de 00 a 06 horas dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1123/2022.*
Duracion: a partir del 01 de Enero de 2026 hasta el 30 de Juniode 2026-----
- **Contrato de Locación** – 02 de Enero del año 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Intendente Francisco Ratto y el Sr. Yupanqui Luis Napoléon quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias los días hábiles e inhábiles por reemplazo o cobertura de licencias en el servicio de Clínica General dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1577/2022.*
Duracion: a partir del 16 de Enero de 2026 hasta el 30 de Juniode 2026-----



Concejo Deliberante

Decreto

REGISTRADA BAJO EL N°001/2026-22 de Enero de 2026-**VISTO:** Las solicitudes presentadas por la Dirección de Cultura – expediente 15.131/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Vicepresidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle en A. Del Valle y Vieytes a partir de las 19 hs. y en Moreno e Irigoyen a partir de las 15 hs. a fin de realizar el evento “Noche de Bares” en “Lo del Chino” (Moreno y Vieytes) el día sábado 24 de enero de 2026.

Artículo 2°: Autorízase el cambio de corte de calle en Galarza e/Sills y Clancy a fin de realizar el pre carnaval en la localidad de Duggan el día sábado 31 de enero de 2026.

Artículo 3°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-